

CIRCULAR EXTERNA No. 07 DE 2025

- FECHA:** Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025
- PARA:** **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, PRODUCTORES, ASOCIACIONES Y DEMÁS ACTORES BENEFICIARIOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS CANALIZADOS A TRAVÉS DE FINAGRO, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS EXPEDIDAS POR EL FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍAS (FAG).**
- ASUNTO:** **APLICABILIDAD DE LA EXIGENCIA DEL REGISTRO OBLIGATORIO EN LA PLATAFORMA “MI REGISTRO RURAL” PARA EL ACCESO A CRÉDITOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL SNCA DE QUE TRATA EL DECRETO 405 DE 2022.**

La Ley 16 de 1990 creó el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA), con el fin de proveer y mantener un adecuado financiamiento de las actividades del sector agropecuario y rural.

El Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y la Resolución 3 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República establecen, entre otros, los lineamientos para la asignación y verificación de cartera agropecuaria a través de entidades financieras.

Por otro lado, mediante el Decreto 405 de 2022, publicado el 24 de marzo de 2022, se adicionó la Parte 21 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, estableciendo la plataforma “*Mi Registro Rural*” como el mecanismo de implementación de la Cédula Rural. En su artículo 2.21.1.1.4 se dispuso que, transcurridos tres (3) años desde la vigencia de dicho decreto, el registro en la plataforma sería obligatorio para acceder a los créditos, garantías e incentivos canalizados a través del SNCA.

A la fecha, subsisten dificultades en el conocimiento y registro de los productores a la plataforma “Mi Registro Rural”, así como en la interoperabilidad de los sistemas de información de las diferentes entidades participantes. Ello genera vacíos en la verificación y cruce de datos, así como problemas de consistencia y oportunidad en el reporte de operaciones de crédito y demás instrumentos del SNCA.

Ahora bien, es preciso señalar que el principio de la eficacia, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, exige que las actuaciones estatales produzcan resultados tangibles en pro del interés general. El desconocimiento por parte de los productores de la plataforma, así como una interoperabilidad deficiente o incompleta, puede ralentizar, desincentivar y paralizar el acceso a los instrumentos del SNCA, sin que se cumpla con el objetivo de formalizar y fomentar el sector rural.

El establecimiento e implementación de un requisito digital de inscripción, cuando no existen aún las condiciones tecnológicas de conectividad y articulación para atender a miles de beneficiarios rurales, contraviene la proporción que debe guardar la medida. Aunado a ello, se vería lesionada la confianza legítima de los productores que esperan un sistema ágil y confiable.

Es imperativo recordar que el artículo 64 de la Constitución Política señala el deber estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a servicios como el crédito; por lo tanto, imponer la exigencia de forma inmediata sin la debida socialización a los productores agropecuarios y demás actores involucrados, puede restringir injustificadamente el acceso a los instrumentos del SNCA administrados por FINAGRO.

Conscientes de la relevancia que “*Mi Registro Rural*” posee para la política agropecuaria, resulta indispensable informar a los destinatarios de la presente Circular Externa que no es posible exigir registro obligatorio en la plataforma “*Mi Registro Rural*” para el acceso a créditos, garantías y demás instrumentos financieros del SNCA; hasta tanto se culminen las fases para que se realicen y adopten los procedimientos y medidas necesarias, así como la sensibilización y comunicación de la plataforma “*Mi Registro Rural*”, de modo que el sistema cumpla plenamente su función de formalización y control de recursos de fomento.

FINAGRO informará mediante Circular Externa las medidas de implementación de la exigencia del registro obligatorio en la plataforma “*Mi Registro Rural*” para el acceso a créditos y demás instrumentos financieros del SNCA.

Lo dispuesto en la presente Circular aplica a partir del 25 de marzo de 2025.

Cordial saludo



JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZÁLEZ
Gerente de Talento Humano y Administrativo
Representante Legal

Proyectó: Santiago Espinosa Romero, Director Jurídico
Revisó y Aprobó: Martín Julián Orozco Gómez, Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento y Canales